Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE DON FADRIQUE

Don Pedro López Arcas, Secretario del Ayuntamiento de Villa de Don Fadrique.

Certifica: Que el pleno de este Ayuntamiento celebrado en sesión extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2015, acordó entre otros asuntos lo siguiente:

DÉCIMO: ADHESIÓN AL CONVENIO DE LA OAPGT. (CONVENIO REGULADOR DE LAS DELEGACIONES ACORDADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO RELATIVAS A LAS FACULTADES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA APLICACIÓN DE DETERMINADOS TRIBUTOS LOCALES, ASÍ COMO DE PRECIOS PÚBLICOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO).

H. Ayuntamientos que tienen delegado la gestión y recaudación del IBI e IAE, la aplicación del IVTM con excepción, en este último, del reconocimiento y denegación de beneficios fiscales, le recaudación voluntaria del padrón de alguna tasa y/o precio público, así como la recaudación en periodo ejecutivo de los demás tributos e ingresos de derecho público.

Consecuencias de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial:

1. El Convenio de delegación ha sido denunciado por la Diputación Provincial con efectos de 1 de enero de 2017.

2. Si el Ayuntamiento no acuerda suscribir el nuevo convenio aprobado por la Diputación, antes del 1 de enero de 2017, le corresponderá al Ayuntamiento ejercer todas las facultades relacionadas con la aplicación tributaria del IBI, el IAE, el IVTM, la recaudación de los padrones de tasas y precios públicos, así como la recaudación en período ejecutivo de los demás tributos e ingresos de derecho público, y el OAPGT cesará en el ejercicio de cualquier facultad relacionada con los mismos que hasta entonces hubiera ejercido por delegación.

3. Si el Ayuntamiento quiere continuar delegando en la Diputación Provincial las facultades de aplicación tributaria del IBI, IAE e IVTM, así como de padrones de tasas o precios públicos el Pleno debe, antes del 1 de enero de 2017:

3.1. Adoptar el acuerdo de suscribir el nuevo convenio.

3.2. Publicar el acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.

3.3. Trasladar certificado de acuerdo al OAPGT.

3.4. Firmar el convenio.

4. Sugerimos el siguiente modelo de acuerdo:

"El Ayuntamiento pleno, siendo notificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada en fecha 17 de abril de 2015, mediante el que denuncia el vigente convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas, con efectos en 2017 y aprueba un nuevo convenio regulador de las delegaciones acordadas por los Ayuntamientos en la Diputación Provincial de Toledo relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público; conocido su contenido, y visto los informes emitidos al efecto, acuerda:

Suscribir el Convenio regulador de las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento en la Diputación Provincial de Toledo relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 252, del día 3 noviembre de 2015, respecto a los siguientes tributos y demás ingresos de derecho público:

a) Impuesto sobre bienes inmuebles:

	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas.
Código	
1.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión.
1.02	Información y asistencia a los obligados tributarios.
1.03	Todos los procedimientos de gestión.
1.04	Procedimiento de recaudación en período voluntario.
1.05	Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo.
1.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad.
1.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido.
1.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable.
1.09	Inspección tributaria.

b) impuesto sobre actividades económicas:

Código	
1.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión.
1.02	Información y asistencia a los obligados tributarios.
1.03	Todos los procedimientos de gestión.
1.04	Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.
1.05	Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo.
1.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad.
1.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido.
1.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable.

c) impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Acuerdos de colaboración social en la gestión.
Información y asistencia a los obligados tributarios.
Todos los procedimientos de gestión, excepto el reconocimiento o denegación de beneficios fiscales.
Procedimiento de recaudación en período vráluntario.
Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo.
Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad.
Determinación de los criterios para la declaración de fallido.
Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable.

d) Tasas y Precios Públicos de cobro periódico (Tasa de la Propiedad Inmobiliaria Recogida de basuras).

Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas.

Código	
2.01	Procedimiento de recaudadón en periodo voluntario de las deudas liquidadas en padrón.
2.02	Procedimiento de recaudación en período voluntario de las deudas de las liquidaciones de ingreso directo o autoliquidaciones, cuando la entidad local utilice para ello el sistema de información Tributario del OAPGT
2.03	Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo.
2.06	Todos los procedimientos de dedaradón de responsabilidad.
2.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido.
2.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable.

Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas.

Código	
2.01	Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo, con excepción de la emisión y notificación de la providencia de apremio.
2.02	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad.
2.03	Determinación de los criterios para la declaración de fallido.
2.04	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable.

Las delegaciones conferidas comportarán la competencia de los órganos del OAPGT para tramitar y resolver los procedimientos de revisión derivados de los actos o acuerdos dictados por ellos.

Y para que conste y a los efectos oportunos, firmo el presente en La Villa de Don Fadrique, a 17 de diciembre de 2015.-El Secretario, Pedro López Arcas.-Visto bueno: El Alcalde, Jaime Santos Simón.

N.º I.- 9705